

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00694-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora descorre en el término de traslado las excepciones propuestas por el extremo pasivo representado a través de curador ad litem.

Así las cosas, estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el devenir del proceso, se abre a pruebas el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del artículo 372 del C.G. del P.

De las solicitudes por la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales las aportadas oportunamente, en cuanto al valor probatorio que corresponda en el momento de ser apreciadas.

De las solicitudes por la parte demandada:

Documentales: Ténganse como tales las aportadas oportunamente, en cuanto al valor probatorio que corresponda en el momento de ser apreciadas.

Se **NIEGA** la prueba de oficiar a la entidad ejecutante, toda vez que al descorres el traslado de la contestación aportó el extracto de los pagos realizados por el extremo demandado.

No habiendo pruebas por práctica, en firme el presente proveído ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 021**
en el día de hoy **09 de JULIO de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

636f1badcb697b552e1667cd39f6a87498fd2e7498087c16216f34f2f1d506b7

Documento generado en 08/07/2021 07:44:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>